

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2020

11001 40 03 013 2020 00570

Reunidos los requisitos legales, se ADMITE la demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA**, interpuesta por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **LUIS FERNANDO GONZALEZ SOLORZA**.

Por lo anterior désele el trámite Verbal (Artículo 368 del C.G.P.).

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda.

Como la causa de restitución es la mora en el pago de cánones y primas de seguros, se advierte a los demandados que no serán oídos sino hasta que demuestren que han consignado a órdenes del juzgado los valores adeudados, o presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o alleguen las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor del arrendador (artículo 384-4 C.G.P.).

Se reconoce personería a la abogada **EMIDIA ALEJANDRA SIERRA QUIROGA**, como apoderada del demandante.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>53</u> Hoy <u>23-10-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--

EDAG